



Neuquén, 08 de Mayo de Marzo de 2020.-

Visto Acuerdo del TSJ respecto a la Situación de Emergencia Sanitaria, la declaración de pandemia del COVID-19 (Coronavirus) efectuada por la OMS y la necesidad de evitar la propagación del virus , así como las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional, Provincial y Decreto Nro. 166,167 y coddtes del TSJ, todas tendientes a minimizar el aglomeramiento de gente que posibilita la propagación del virus.

Visto específicamente punto 6 del acuerdo, donde se indica Autorizar "... Directores de Oficinas Judiciales Penales de toda la provincia a suspender audiencias y juicios, y a reprogramar y fijar nuevas audiencias de acuerdo a las posibilidad de agendamientos y a la posibilidad efectiva de realizarlos materialmente. Establecer además que a partir del día de la fecha y hasta el cesa de las condiciones de emergencia sanitaria, podrán realizarse todas las audiencias del fuero penal, a excepción de los juicios, mediante video conferencia"

Visto la Resolución OFIJU N°21/17, Pto.I "Todas las audiencias (excepto las de juicio o las que prevén un plazo menor), deberán programarse para ser realizadas dentro de los 20 días hábiles de solicitadas, tal lo dispuesto en el punto 25 del Acuerdo 5636 del Tribunal Superior de Justicia"

Y Considerando:

Que la nueva forma de audiencias virtuales, que permiten evitar el traslado de las partes al edificio en cumplimiento con lo establecido en resoluciones de público conocimiento respetando el aislamiento social obligatorio, requiere de una coordinación más compleja, donde los tiempos de cada audiencia son mayores a los normales, como así también la cantidad de salas virtuales, son escasas y en consecuencia no se puede establecer un agendamiento planificado para los próximos meses y que solamente se están recibiendo y gestionando solicitudes de audiencias con detenidos.

Que hasta tanto no se modifique la situación indicada, la Oficina de Gestión de Audiencias, se ve imposibilitada de dar respuesta en los plazos indicados en la Resolución 21/17.-

Por todo ello se resuelve:

- 1- Continuar con el agendamiento de todas aquellas solicitudes con personas detenidas.-
- 2- Denegar toda solicitud de audiencia que no se ajuste al punto anterior hasta tanto se modifique la situación planteada en el acuerdo 5925 del 18/03/2020.-